



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



Notaría 4 <sup>a</sup> PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMÁ Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
	21/1/10 B/4.00
	0401516210110000001297166

NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL QUINIENTOS DIECISEIS -----

----- (1,516) -----ng-----

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **SELLA BUSINESS INC.**, celebrada el 26 de Febrero de 2004, por la cual se otorga Poder General en favor de **ECON. JOSÉ DE YCAZA CORONEL, AB. CECILIA ARAGÓN DE PITA Y AB. VLADIMIRO ALVAREZ GRAU.**-----

----- Panamá, 26 de Febrero de 2004.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de Febrero del año dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciado CARLOS GARCIA MARTIN, Notario Público Cuarto, del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho- ciento setenta y cuatro- trescientos noventa y siete (8-174-397), compareció personalmente, ROBERTO LEWIS MORGAN, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- doscientos treinta y siete- cuatrocientos (8-237-400), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres (53), Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de **SELLA BUSINESS INC.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **SELLA BUSINESS INC.**, celebrada el veintiséis (26) de Febrero del año dos mil cuatro (2004), por la cual se otorga un Poder General en favor de **ECON. JOSÉ DE YCAZA CORONEL, AB. CECILIA ARAGÓN DE PITA Y AB. VLADIMIRO ALVAREZ GRAU.**-----

Dicho documento consta de una (1) hoja escrita a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales SALVADOR SOLIS, varón, con cédula de identidad personal número uno- ciento siete (10-1-107) y ELSIE DE BARRIA, mujer, con cédula de identidad personal



número ocho- cuatrocientos veintiocho- diecinueve (8-428-19), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO MIL QUINIENTOS DIECISEIS

(1,516)

(Fdo.) Roberto Lewis M.-- Salvador Solís.-- Elsie de Barría.-- CARLOS GARCIA MARTIN, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá.

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD SELLA BUSINESS INC.**

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 26 de Febrero de 2004, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **SELLA BUSINESS INC.**, en las oficinas principales de dicha sociedad sitas en Calle 53, Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso 16, Panamá, República de Panamá, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.--

Estuvieron presentes los Directores PABLO J. ESPINO, ADELINA M. DE ESTRIBI Y AIDA MAY BIGGS, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad Señor PABLO J. ESPINO, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad ADELINA M. DE ESTRIBI, actuó como Secretaria.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a personas escogidas por la Junta Directiva para que actúen en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe, después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

"SE RESUELVE: Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de **ECON. JOSÉ DE YCAZA CORONEL, AB. CECILIA ARAGÓN DE PITA Y AB. VLADIMIRO ALVAREZ GRAU**, para que puedan comprometer a la sociedad, actuando siempre en conjunto dos de los mencionados, con facultades amplísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques,





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



Notaria 4 <sup>a</sup> PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DCI N° 201-2040 de 27 octubre de 2004.
	21 / 11 / 10 B/4.00
	0401516210110000001297167

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra la cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuman la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para sustituir este Poder General, total o parcialmente y revocar las sustituciones; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **SELLA BUSINESS INC.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase.-----

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.-----

Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.-----

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.-----

(Fdo.) Pablo J. Espino, Presidente ----- Adelina M. de Estribi, Secretaria.-----

CERTIFICADO: Yo, Adelina M. de Estribi, Secretaria de la sociedad, **SELLA BUSINESS INC.**, certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.-----

(Fdo.) Adelina M. de Estribi, Secretaria.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, Pan



"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial; reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de dos (2) fojas es exacta al documento que se me exhibe.  
 23 MAY 2011  
 Guayaquil, \_\_\_\_\_

Dr. Rodolfo Díaz Dimantel  
 NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
 DEL CANTON GUAQUIL



5 EN PANAMA  
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 8 Bajo el número  
 9 Sellotimbre  
 10 Firma  
 en cuanto al contenido.  
 Esta Autenticación no  
 implica responsabilidad

CERTIFICADO 25 ENE 2010

1 País PANAMA  
 2 ha sido firmado por Jaime Eduardo Guzmán Arguizola  
 3 quien actúa en calidad de Notario  
 4 y esta revestido del sellotimbre de Notario  
 5 el día 25 ENE 2010  
 6 en el día 25 ENE 2010  
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 8 Bajo el número  
 9 Sellotimbre  
 10 Firma



Jaime Eduardo Guzmán Arguizola  
 Notario Público Cuarto

República de Panamá, a los veintún (21) días del mes de enero de año dos mil diez (2010).

